

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO INDIRECTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARTA FIANZA CON GARANTÍA MOBILIARIA

Señor notario:

Sírvase a extender en su registro de Escrituras Públicas un **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO INDIRECTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARTA FIANZA CON GARANTÍA MOBILIARIA** otorgado por la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, con R.U.C. No. 20130200789, con domicilio en la Calle Real N° 341 – 343 - Huancayo, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CAJA", debidamente representada por sus funcionarios que firman al final del presente documento con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003478 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo - Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, en adelante **LA CAJA**, a favor de **EL/LOS CLIENTE(S) Y/O EL/LOS CONSTITUYENTE(S)**, el señor **XXXXXXXXXXXX**, con DNI N° **XXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXX**, con correo electrónico **XXXXXXXXXXXX**, con celular N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se les denominará **EL/LOS CLIENTE(S) Y/O EL/LOS CONSTITUYENTE(S)**, asimismo; interviene como **EL/LOS FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, el señor **XXXXXXXXXXXX**, con DNI N° **XXXXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXX**, con correo electrónico **XXXXXXXXXXXX**, con celular N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EL/LOS FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**; en los términos y condiciones siguientes:

I. EMISIÓN DE CARTA FIANZA

1.1. **LA CAJA** con fecha **XXXXXX**, otorgó a **EL/LOS CLIENTES** una operación de crédito indirecto mediante la modalidad de carta fianza, con las siguientes características:

CREDITO INDIRECTO

MODALIDAD : CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

MONTO : S/ **XXXXXXXXXXXX**

OBJETO : La Carta Fianza se emitió a favor de **XXXXXXXXXXXX** (beneficiario), a fin de garantizar las obligaciones asumidas por la **XXXXXXXXXXXX**, relativos a la ejecución de la obra: "**XXXXXXXXXXXX**".

PLAZO DE VIGENCIA: **XXXX** días

COSTO FINANCIERO: Será de cargo de **EL/LOS CLIENTE(S)**. Comisión: S/ **XXXXXXXXXXXX** por emisión de Carta Fianza, al igual que sus renovaciones llegado el caso, de acuerdo a lo establecido en el Tarifario de Operaciones de Crédito Indirecto vigente a la fecha. Igualmente, serán de su cargo todo impuesto o tributo creado o por crearse que gravará a la presente operación.

Dichas condiciones sobre el importe, objeto, afianzado, beneficiario, plazo, comisiones, intereses compensatorios y moratorios devengados desde el día de efectuada la honra hasta su total cancelación, gastos se detallan en **LA SOLICITUD**, y en el Anexo "Hoja Resumen".

1.2. **EL/LOS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES)** declararon bajo juramento que los datos suministrados en la solicitud, contrato y demás documentos de crédito indirecto, son verídicos y autoriza(n) a **LA CAJA** a verificarlos.

1.3. Las cartas fianza que emite **LA CAJA** serán sin beneficio de excusión, incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática.

II. DE LA EMISIÓN DEL PAGARÉ INCOMPLETO

2.1. **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**, en respaldo de su obligación, emiten y aceptan un **PAGARÉ INCOMPLETO** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley de Títulos Valores, que podrá ser prorrogado o renovado por **LA CAJA** con su simple indicación en el título valor y sin que tales prórrogas o renovaciones puedan considerarse como una novación.

2.2. **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**, declaran haber recibido una copia del **PAGARÉ INCOMPLETO** y autorizan a **LA CAJA** a completar dicho título valor al producirse lo previsto en el numeral 5.4, conforme al siguiente acuerdo: a) El pagaré será completado respecto a la fecha de vencimiento con la que corresponda a la fecha de honramiento de la carta fianza por **LA CAJA**. b) En lo que respecta al monto del pagaré éste será completada con la suma que efectivamente abona **LA CAJA** al momento honrar la carta fianza. c) Y en lo que respecta a las tasas de interés, será completado con las que se detallan en el Anexo "Hoja Resumen" y/o las tasas vigentes de tarifario.

2.3. El eventual perjuicio del pagaré o de los instrumentos que en representación del (los) crédito(s) se hubieran emitido, no produce novación, ni extingue la operación de crédito indirecto que diera lugar su emisión.

2.4. **EL/LOS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** renuncian a la facultad de incorporar al contrato una cláusula que limite o impida la libre negociación y/o cesión de los títulos valores, aceptando y autorizando la negociación y/o cesión del título valor sin necesidad de comunicación futura, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Títulos Valores y en las normas reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Finalmente, **EL/LOS CLIENTE(S)** y/o **SU(S) FIADOR(ES)** dejan constancia de haber sido instruidos sobre los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión de un título valor incompleto.

2.5. Conforme a lo establecido en el artículo 17, de la Ley De Títulos Valores, Ley N° 27287, **EL/LOS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES)** autorizan a la Caja a destruir totalmente el pagaré, sin más constancia que la emitida por **LA CAJA**, cuando el crédito indirecto garantizado con dicho título valor se encuentre totalmente cancelado. Asimismo, **LA CAJA** será responsable por la falta de destrucción del Título Valor.

III. PRORROGA DE LA CARTA FIANZA

En caso **EL/LOS CLIENTE(S)** solicite la prórroga de la CARTA FIANZA, **LA CAJA** queda facultada a aceptar dicha prórroga siempre y cuando **EL/LOS CLIENTE(S)** presente la aceptación de dicha prórroga de parte del beneficiario, siendo de cargo de **EL/LOS CLIENTE(S)** todas las comisiones y gastos que la operación genere u ocasione, las mismas que se encuentran establecidas en el Anexo "Hoja Resumen".

IV. RENOVACION DE CARTA FIANZA

4.1. La comisión que se devengue por concepto de renovación de carta fianza que pudiera extender **LA CAJA**, deberá ser cancelada a la entrega de la referida garantía; caso contrario, se aplicará la tasa de interés moratorio vigente que **LA CAJA** aplica para cobranzas de honras señalado en el Anexo "Hoja Resumen".

4.2. La aprobación y formalización del crédito indirecto a que se refiere el numeral 1.1, no obliga a **LA CAJA** a emitir o renovar cartas fianza a solicitud de **EL/LOS CLIENTE(S)** en forma automática, sino que las mismas serán evaluadas caso por caso.

V. DEL REEMBOLSO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO INDIRECTO EN CASO DE HONRAMIENTO:

5.1. **LA CAJA**, está legalmente facultada a pagar la CARTA FIANZA cuando ello le sea requerido, sin que sea necesario verificar el incumplimiento de las obligaciones afianzadas; en consecuencia, a solo requerimiento de la entidad receptora o beneficiaria de la carta fianza, **LA CAJA** procederá a efectuar el honramiento de la misma, sin que se le pueda imputar responsabilidad civil o penal, que deriven con motivo o como consecuencia de los conflictos y controversias, en especial respecto a la resolución de contratos y ejecución de garantías, que puedan surgir entre **EL/LOS CLIENTE(S)** y los receptores de las cartas fianza.

5.2. **EL/LOS CLIENTE(S)**, mediante el presente documento, se obliga a entregar el original de la CARTA FIANZA a su Beneficiario, obligándose a que éste, al momento de solicitar la ejecución de dicha CARTA FIANZA entregará a **LA CAJA** el original. En tanto el beneficiario y/o **EL/LOS CLIENTE(S)** no procedan a efectuar la devolución de dicho original, **LA CAJA** podrá abstenerse de ejecutar la CARTA FIANZA, aplicando las comisiones y gastos, que para estos casos, se encuentren establecidas en el Anexo "Hoja Resumen".

5.3. **EL/LOS CLIENTE(S)** deberá(n) reembolsar lo pagado por **LA CAJA** en el día de efectuada la honra, en la moneda que hubiere efectuado dicho pago.

5.4. En caso de incumplimiento del pago conforme se estipula en el numeral que antecede, **EL/LOS CLIENTE(S)** deberá(n) abonar intereses, los mismos que se devengarán automáticamente, así como las comisiones impagas provenientes de garantías, gastos e impuestos que pudieran derivarse con motivo o como consecuencia de la operación. Asimismo, **LA CAJA** queda facultada a completar el pagaré a que refiere en la cláusula segunda de acuerdo a los términos allí pactados y a ejecutar las garantías constituidas a su favor. Vencido dicho plazo **EL/LOS CLIENTE(S)** quedarán constituidos en mora automáticamente sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

5.5. Desde el día de efectuada la honra hasta su total cancelación, el crédito indirecto bajo la modalidad de carta fianza materia del presente contrato, devengará intereses compensatorios y moratorios a las tasas efectivas señaladas en el Anexo "Hoja Resumen", capitalizables diariamente, las mismas que son reajustables por **LA CAJA** en los términos, modo y oportunidad que ella determine, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de conformidad con lo dispuesto por la disposición vigente en su oportunidad, indicando la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia, pudiendo dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del contrato, de ser el caso. Asimismo, las modificaciones de las condiciones contractuales distintas a tasas de interés, comisiones y gastos, deberán ser informadas a **EL/LOS CLIENTE(S)**, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario, indicando la fecha o

el momento a partir del cual, la modificación entrará en vigencia, pudiendo dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del contrato, de ser el caso.

5.6. Cualquier modificación y la fecha de entrada en vigencia de las mismas será informada a **EL/LOS CLIENTE(S)** mediante comunicación especial escrita o a través de publicaciones en la página Web de **LA CAJA** o a través de cualquier otro medio que determine **LA CAJA** de conformidad con la Ley aplicable.

5.7. En caso de honramiento de **LA CAJA** respecto a la garantía extendida por ella, **LA CAJA** a solicitud de **EL/LOS CLIENTE(S)**, queda autorizada a que el(los) pagaré(s) proveniente(s) de carta(s) fianza sea(n) llenado(s) de acuerdo a la liquidación que **LA CAJA** efectuará de conformidad con el artículo 10° de la Ley No. 27287- Ley de Títulos Valores y a la Circular No G 0090-2001 de la Superintendencia de Banca y Seguros y disposición vigente en su oportunidad, con la aplicación de las tasas señaladas en el presente contrato, que se encontrarán debidamente consignadas en el Tarifario que **LA CAJA** tenga vigente a la fecha.

5.8. El reembolso de cualquier obligación de pago por capital derivado con motivo o consecuencia de la operación de crédito indirecto a que se contrae el numeral 1.1, será sin requerimiento previo alguno por parte de **LA CAJA**, en las oficinas de ésta. En caso que se devengue comisión, intereses de la naturaleza que fuere por falta de pago oportuno, así como por comisiones pendientes de pago provenientes de garantías, gastos de seguros, gastos de formalización, cobranza, honorarios profesionales y en general, debidamente consignados en el Tarifario que **LA CAJA** tenga vigente a la fecha, con motivo o como consecuencia de dicha carta fianza y/o su(s) renovación(es), éstas se devenga(n) desde el día de producido el pago o, efectuado el gasto, respectivamente, no siendo necesaria formalidad alguna para la constitución en mora de **EL/LOS CLIENTE(S)**.

5.9. Todo pago se aplicará en el siguiente orden: Intereses moratorios, compensatorios, intereses de comisiones y de gastos. Luego a gastos. Capital propiamente dicho. La decisión compete a **LA CAJA** aun cuando **EL/LOS CLIENTE(S)** indique(n) que se aplique a determinada obligación. Queda entendido, que el orden de pago podrá ser modificado a solo criterio de **LA CAJA**.

VI. AUTORIZACIÓN DE PAGO

6.1. **EL/LOS CLIENTE(S)** acepta(n) que pueda hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación.

6.2. Todo pago que realice **EL/LOS CLIENTE(S)** es de libre disponibilidad de **LA CAJA**, la misma que lo aplicará al cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a este contrato.

VII. DEL INCUMPLIMIENTO DE EL/LOS CLIENTE(S)

7.1. En caso de incumplimiento parcial o total de **EL/LOS CLIENTE(S)**, **LA CAJA** podrá resolver automáticamente el contrato a su sola decisión conforme lo dispuesto en el artículo 1371° del Código Civil, mediante carta notarial, quedando facultado **LA CAJA** a exigir de inmediato el pago del saldo que hubiese a dicho momento, dándose por vencidas todas las cuotas que estuvieran pendientes de capital e intereses de la naturaleza que fueren, así como las comisiones impagas, gastos por seguros, u otros, derivado todo ello de la garantía emitida o de su(s) renovación(es) por **LA CAJA** y/o las derivadas con motivo o como consecuencia del honramiento de la(s) misma(s), sin perjuicio de las obligaciones que se sigan devengando hasta que se produzca el total pago de la(s) misma(s).

7.2. Las causales de incumplimiento, son las siguientes: 1. Incumplimiento del objeto del crédito.- 2. Incumplimiento del pago de la obligación a su vencimiento, así como de una cuota o parte de ella, o de intereses de la naturaleza que fueren, así como las comisiones impagas, gastos por seguros, gastos de cobranza, honorarios profesionales, derivado todo ello de la garantía emitida o de su(s) renovación(es) por **LA CAJA** a que se contrae la cláusula segunda del presente documento.

VIII. DE LA FIANZA SOLIDARIA

EL(LOS) FIADOR(ES) dejan expresa constancia que su fianza es por plazo indeterminado; además de solidaria, indivisible e ilimitada; responde por el pago del capital, los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos de la presente obligación y cualquier otra obligación de cargo de **EL/LOS CLIENTE(S)**.

IX. CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE GARANTIAS MOBILIARIAS

9.1. EL(LOS) CONSTITUYENTE(S), el señor **XXXXXXXXXXXXX**, a efectos de garantizar todas sus obligaciones derivadas del otorgamiento de la carta fianza, descrita en el NUMERAL 1.1. así como todas aquellas obligaciones presentes o futuras, directas e indirectas, **constituyen** primera y preferente garantía mobiliaria a favor de **LA CAJA** sobre los depósitos de ahorro de los cuales son titulares y que se detalla a continuación:

- Depósito a Plazo Fijo N° XXXXXXXXXXXXX con fecha de apertura XXXXXXXXXXXXX, por la suma de S/XXXXXXXXXXXX;
- Depósito a Plazo Fijo N° XXXXXXXXXXXXX con fecha de apertura XXXXXXXXXXXXX, por la suma de S/XXXXXXXXXXXX;

y sus renovaciones, que se halla(n) depositado(s) en **LA CAJA** y se autoriza a **LA CAJA** a efectuar compensación de los depósitos de ahorros. El rango por el cual se constituye el gravamen es en primera y preferente garantía mobiliaria. **El gravamen de la presente garantía mobiliaria** asciende al total del monto del (los) depósito(s), extendiéndose inclusive a los intereses que se generen.

9.2. El valor de la garantía es el íntegro del monto del depósito, extendiéndose inclusive a los intereses que se generen. La garantía mobiliaria que se constituye no podrá respaldar obligaciones asumidas ante otros acreedores distintos a **LA CAJA**, por lo que tendrá calidad de exclusiva, en el supuesto de ser afectada parcial o totalmente por mandato judicial por obligaciones laborales, u otras obligaciones, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se obliga a restituir en un plazo de 5 días el monto afectado, manteniendo el monto de la garantía mobiliaria inalterable, en caso de no efectuar la restitución **LA CAJA** podrá dar por vencidas las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)** e iniciar el cobro de las obligaciones ejecutando las garantías otorgadas.

9.3. El plazo de constitución de la primera, preferente y exclusiva garantía mobiliaria es de duración indeterminada. **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** bajo declaración jurada declara que sobre el(los) depósito(s) objeto de garantía mobiliaria no se ha constituido y no se constituirá gravamen de ningún tipo, asimismo no pesa medida cautelar, no existe y no existirá acto jurídico de ninguna clase que limite o restrinja su condición de primera, preferente y exclusiva garantía mobiliaria, declarando que cualquier inexactitud o falsedad será sujeto a lo establecido en el artículo 179 de la Ley N° 26702. La Garantía Mobiliaria que por este acto se constituye, se extiende a las partes integrantes y accesorios existentes al tiempo de la ejecución.

9.4. La primera y preferente garantía mobiliaria que se constituye por el presente contrato, garantiza el puntual cumplimiento de las obligaciones de **EL(LOS) CLIENTE(S)** ante **LA CAJA**, en calidad de obligado directo u ordenante, respecto al crédito indirecto bajo la modalidad de carta fianza y las obligaciones derivadas de la misma y de su(s) renovación(es) y en especial, las provenientes del inciso 1.1, y demás del presente contrato, así como de las obligaciones derivadas de los pagos debido al honramiento efectuado por **LA CAJA**, de capital, intereses, comisión y gastos, al igual que los Títulos Valores representativos de la deuda o de la(s) renovación(es), prórroga(s), sustitución(es), desdoblamiento(s), ampliación(es), refinanciación(es) de los mismos, así como por comisiones de renovación de garantías emitidas o que pudiera emitir y entregar **LA CAJA** a su decisión y, demás que pudieran derivarse con motivo o como consecuencia de ella(s), lo que no produce efecto de novación. Dicha garantía cubre capital, más intereses de la naturaleza que fuere, comisiones, gastos legales, notariales, registrales, inclusive honorarios profesionales abonados con motivo de la cobranza extrajudicial o judicial, así como los cargos y/u obligaciones que las operaciones pudieran generar con motivo o como consecuencia de ella. Asimismo, el **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** declara que la presente garantía mobiliaria, también garantiza el reembolso de cualquier obligación dineraria que **LA CAJA** otorgue al **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, garantía que se extiende a respaldo de todas las deudas y obligaciones a cargo del **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** frente a **LA CAJA** sean directas o indirectas, principales, derivadas, accesorias, existentes o futuras, en moneda nacional o en moneda extranjera, por créditos directos, indirectos, contingencias u otros, así como las renovaciones y/o prórrogas, incluyendo las novaciones, sin reserva ni limitación alguna y por el tiempo en que estas subsistan, incluidos capital, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos de custodia y conservación, penalidades, indemnización de daños y perjuicios, tributos, primas de seguros pagadas por **LA CAJA**, las costas, costos, gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, incluido los honorarios de abogados que contrate **LA CAJA** y/o gastos que cobre el representante por la ejecución de la garantía mobiliaria.

9.5. **LA CAJA** para efectos de constituir la garantía mobiliaria, asumirá la calidad de depositaria del depósito, de acuerdo a las normas contenidas en el Código Civil y normas que resulten aplicables. Depósito(s) materia de garantía mobiliaria serán renovable(s) automáticamente durante la vigencia de la garantía mobiliaria, el certificado emitido por **LA CAJA** que contiene la constancia de (los) depósito(s) se mantendrá(n) en custodia de **LA CAJA** durante la vigencia de la garantía mobiliaria.

9.6. Las partes convienen en designar como **REPRESENTANTE** en caso de adjudicación del depósito (liquidación por tratarse de dinero) a favor del **LA CAJA** a doña XXXXXXXXXXXX, identificado(a) con DNI N° XXXXXXXXXXXX, domiciliado(a) en XXXXXXXXXXXX, en adelante **EL REPRESENTANTE**; y/o Don XXXXXXXXXXXX, identificado(a) con DNI N° XXXXXXXXXXXX, domiciliado(a) en XXXXXXXXXXXX, en adelante **EL REPRESENTANTE**, quienes actuarán de manera indistinta, personas naturales que quedan facultadas para actuar en forma individual para proceder a la venta extrajudicial o adjudicación extrajudicial, a simple requerimiento notarial que por este propósito le curse **LA CAJA**. El presente poder que **LA CAJA** y **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** otorgan es irrevocable y específico, en los términos que señala el Decreto Legislativo N° 1400. **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** señala que, de decidir **LA CAJA** la adjudicación extrajudicial a favor de **LA CAJA**, ésta se efectuará observando el siguiente procedimiento: Transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la carta notarial cursada por **LA CAJA** al domicilio indicado en el presente contrato, con copia -en su caso- al **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, solicitando al **REPRESENTANTE** la adjudicación extrajudicial de los depósitos (liquidación), **LA CAJA** quien tiene la calidad de **DEPOSITARIO** deberá entregar liquidación del

depósito el cual contendrá el monto capital y los intereses generados, y el detalle de los montos compensados si los hubiera, el **REPRESENTANTE** efectuará la liquidación observando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1400 en todo lo que sea pertinente.

9.7. La imputación del producto de la adjudicación (liquidación) será como sigue: Primero a los gastos de ejecución, cobranza y formalización de la deuda y de la garantía; en segundo lugar, a los intereses moratorios, intereses compensatorios y comisiones de haberlas; y en último lugar al capital.

9.8. Se conviene en otorgar poder específico e irrevocable a favor del **REPRESENTANTE** para que en caso de incumplimiento proceda a suscribir la documentación necesaria para la transferencia del bien mueble afecto en garantía mobiliaria.

9.9. Todos los gastos que se originen por la ejecución del presente contrato serán cargados en cualquiera de las cuentas o depósitos que **EL(LOS) CLIENTE(S)** mantenga en **LA CAJA**, generándose en caso contrario los intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que **LA CAJA** tenga establecidos, hasta la fecha efectiva de su pago.

9.10. Alternativamente a la constitución de la garantía mobiliaria, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** faculta en forma irrevocable a **LA CAJA** a efectuar la compensación del(os) depósito(s) de ahorro(s) que mantenga en **LA CAJA**, inclusive la(s) cuenta(s) de depósito materia de la presente garantía mobiliaria, sin reserva ni limitación alguna, por lo que queda convenido expresamente que **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se encuentra prohibido de gravar, afectar, transferir o, en general, de celebrar actos de cesión de derechos sobre las referidas cuentas de ahorros u otras de naturaleza análoga, salvo que cuente con el consentimiento previo de **LA CAJA**, manifestado por escrito de fecha cierta. En caso **LA CAJA** tome conocimiento de la trasgresión o pretensión de trasgresión, de la prohibición referida en el presente numeral, quedará facultada para compensar de inmediato las deudas que posea **EL(LOS) CLIENTE(S)** para con **LA CAJA**, contra los fondos dinerarios de las referidas cuentas del **EL(LOS) CLIENTE(S)** y/o **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, dando por vencidos todos los plazos de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**.

9.11. El derecho de compensación que se establece podrá ser ejercido por **LA CAJA** en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizada establecidas en el presente contrato, estando facultada **LA CAJA** a compensar el (los) depósito(s) de (las) obligación(es) dineraria(s) impaga(s) desde el primer día de mora, sin necesidad de intimidar en mora a **EL(LOS) CLIENTE(S)** o a **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**. La compensación se efectuará sobre el interés compensatorio, moratorio, gastos, capital que se adeude, la imputación de pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del código civil. **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** autoriza en forma irrevocable a **LA CAJA** abrir nuevos depósitos con el saldo resultante luego de cancelar las obligaciones garantizadas. EL derecho de compensación sobre los depósitos se mantendrá hasta la cancelación total de las obligaciones directas o indirectas que **EL(LOS) CLIENTE(S)** mantenga con **LA CAJA**.

X. SOBRE LA COMPENSACIÓN

EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) y/o EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) faculta(n) expresamente a **LA CAJA** para que pueda compensar de sus Cuentas o depósitos de valores, que mantengan provisión de fondos suficientes, las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación exigible, directa o indirecta, que tenga o pudiera tener frente a **CAJA HUANCAYO**, incluso aquellas adquiridas de terceros acreedores de **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) y/o EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o que éste haya garantizado sea por capital, intereses, comisiones y gastos incluidos los de cobranza directa o encargada a tercero. La compensación en cuentas solidarias es ilimitada conforme lo señale el Código Civil, en cuentas mancomunadas se limitará a la parte proporcional del saldo que corresponda al deudor, en cuentas de CTS se limitará al saldo disponible, y en caso de cuentas pertenecientes a sociedades conyugales, cuando el deudor sea sólo uno de los cónyuges, la compensación se hará hasta el 50% que corresponda a **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) y/o EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**. Estas compensaciones podrán efectuarse aun cuando **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) y/o EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se encuentre concursado, en liquidación o fallecido, conforme al Artículo 132, inciso 11 de la Ley 26702. Tales fondos o valores se aplicarán preferentemente ante cualquier otro acreedor, incluyendo las deudas tributarias o administrativas. Realizada la compensación, **LA CAJA** comunicará por correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas (indistintamente) a **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) y/o EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** dentro de los 30 días de efectuada la operación, con las razones que la motivaron y el detalle del monto compensado.

XI. NULIDAD DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

En caso que una o más de las cláusulas del Contrato fueran declaradas nulas, el efecto de tal declaración se limitará a las referidas cláusulas, manteniendo su vigencia el Contrato en el resto de las cláusulas no declaradas nulas.

XII. RECLAMOS Y CONSULTAS

EL/LOS CLIENTE(S) deberá dirigir por escrito sus reclamos al Oficial de Atención al Usuario de **LA CAJA**, o presentarlo ante la Oficina en la que habitualmente se opere, de igual forma puede recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad que considere para buscar solución a su conflicto. Asimismo, podrá hacer uso de la Central de Llamadas Telefónicas (Call Center) dispuesto por **LA CAJA** bajo las condiciones establecidas.

XIII. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Las partes fijan como su(s) domicilio(s) el/los que aparecen consignado(s) en el presente contrato y en LA SOLICITUD, el mismo que deberá estar ubicado en la ciudad donde se suscribe el contrato, donde se dirigirán todas las comunicaciones. EL/LOS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES) se obliga(n) a comunicar por escrito a LA CAJA cualquier cambio de domicilio, para que dicho cambio sea válido y oponible a LA CAJA, se deberá adjuntar a la comunicación copia de un recibo de servicios públicos del mes anterior a la fecha de comunicación. Para efectos del presente contrato, el nuevo domicilio debe ser cierto y estar ubicado en el radio urbano de la ciudad donde se concluyó el presente; de lo contrario las notificaciones y comunicación dirigidas al antiguo domicilio serán plenamente válidas y eficaces. LA CAJA se reserva el derecho de realizar las verificaciones respectivas a fin de determinar la existencia y veracidad del cambio de domicilio. LA CAJA no será responsable por el eventual conocimiento que terceras personas puedan tener de las comunicaciones efectuadas por LA CAJA al domicilio señalado como válido, siendo dicha situación responsabilidad de EL/LOS CLIENTE(S) Y SU(S) FIADOR(ES).

De conformidad a los Artículos 25 y 26 del Código Procesal Civil y al Artículo 34° del Código Civil, **AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE XXXXXXXXXXXXX** y señalan como sus domicilios los indicados en el presente contrato, donde se les hará llegar las notificaciones a que hubiere lugar.

Inserte Ud. Señor Notario las formalidades de Ley y se curse los partes respectivos para su inscripción en **XXXXXXXXXXXXXX**, a los **XXXXXXXXXXXXXX** días del mes de **XXXXXXXXXXXXXX** del **XXXXXXXXXXXXXX**.

LA CAJA:

EL/LOS CLIENTE(S) Y/O EL/LOS CONSTITUYENTE(S):

XXXXXXXXXXXXXX

EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S):

XXXXXXXXXXXXXX